



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 5 DE JUNIO DE 2017

En el municipio de Albal, a 5 de junio de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas y diez minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. David Francisco Ramón Guillen

D^a. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

SECRETARÍA

D. Antonio Rubio Martínez

INTERVENCIÓN

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2017

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 29 de mayo de 2017 y al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se da cuenta de las siguientes publicaciones y correspondencia:

- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre extracto de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de prácticas formativas para jóvenes postgraduados, modalidad post, aprobada por la Junta de Gobierno de esta corporación en su reunión de fecha 16 de mayo de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 31 de mayo de 2017.

• Convocatoria de subvenciones de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en materia de salud pública a los municipios y mancomunidades valencianas para la lucha contra el mosquito tigre en el ejercicio 2017, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 1 de junio de 2017.

• Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre extracto de la convocatoria de subvenciones aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2017, destinada a la prestación del servicio de análisis de prevención y control de la legionela y para el desarrollo del programa La Ruta de la Salud, en municipios de la provincia de Valencia, durante el ejercicio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia de fecha 2 de junio de 2017.

• Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2017, para la realización de actividades destinadas a nuestros mayores y para la formación de la mujer en los municipios de la provincia de Valencia en 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia de fecha 5 de junio de 2017.

• Sentencia número 154/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Valencia en el Procedimiento Abreviado número 385/2016, que estima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto contra la liquidación de plusvalía de la compraventa de fecha 12 de abril de 2016, emitida por el Ayuntamiento d'Albal en el expediente 52012016000674 de fecha 2 de mayo de 2016.

• Escrito del presidente de la Mancomunitat de l'Horta Sud y presidente de l'Acord Comarcal per l'Ocupació de l'Horta Sud (ACCO), por la que se comunica la puesta en marcha de talleres para personas desempleadas de larga duración con dificultades personales e instrumentales para acceder al mercado laboral y, asesoramiento a colectivos de emprendedores y microempresas en situación de crisis.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

3. LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE VALLADO EN PARCELA NÚMERO 506, POLÍGONO 10, REFERENCIA CATASTRAL 46007A010005060000 DE ALBAL. (2017/1083).

Vista la propuesta de resolución de la Técnico Medio Jurídico de fecha 31 de mayo de 2017 que literalmente transcrita dice:

“Vista la solicitud de licencia de vallado formulada por Cristian Cano Lara y atendidos los siguientes hechos:

La solicitud de licencia de vallado se registró de entrada en esta Corporación el día 6 de abril de 2017 (NRE 2210).

El artículo 213, apartado I, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana dispone que se trata de un acto sujeto a licencia, por lo que no puede iniciarse la ejecución sin su obtención.

Solicitado informe a la Arquitecta municipal, ésta lo emite en fecha 18 de abril de 2017, indicando:

“El terreno sobre el que se pretende ubicar el vallado objeto de este informe, corresponde a la parcela nº 506 del polígono 10 del término municipal de Albal.

El suelo tiene la clasificación de NO URBANIZABLE de acuerdo a normativa municipal vigente. (Normas Subsidiarias de planeamiento, aprobadas en sesión de 26 de octubre de 1982, en sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo, de la Consellería de Obras Públicas y Urbanismo del Consell de la Comunidad Valenciana).

Las características de las obras solicitadas NO infringen las previsiones y determinaciones del planeamiento vigente en el municipio, por lo que, a criterio del técnico informante, se estima informar FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia de vallado presentada por el interesado.

Se establecen los siguientes condicionantes:

- El vallado deberá cumplir con las condiciones que establecen las normas del Consell Agrari Local que se adjuntan.”

El 29 de diciembre de 2000 se publicó en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia nº 309 la Ordenanza del Consell Agrari Municipal de Albal para regularizar los usos y costumbres que, dentro del ámbito rural, se vienen practicando en el término municipal de Albal, por lo que resulta de aplicación.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 855,50 €

Consta en el expediente la autoliquidación de la tasa por expedición de licencia por importe de 17,11 euros.

De conformidad con cuanto antecede, se considera que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su estimación por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016/661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Conceder licencia a Cristian Cano Lara para la ejecución de vallado, en la parcela de referencia catastral 46007A010005060000 de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 855,50 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado al Guarda Rural, a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta al Consell Agrari municipal en la próxima sesión que celebre.”

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 18 de abril de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder licencia a Cristian Cano Lara para la ejecución de vallado, en la parcela de referencia catastral 46007A010005060000 de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Se establecen los siguientes **condicionantes**:

- El vallado deberá cumplir con las condiciones que establecen las normas del Consell Agrari Local que se adjuntan.

Segundo.- Notificar al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 855,50 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado al Guarda Rural, a los efectos oportunos.

Quinto.- Dar cuenta al Consell Agrari municipal en la próxima sesión que celebre

4. DECLARACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN DE LAS PARCELAS CON REFERENCIA CATASTRAL NÚMEROS 46007A011000520000EH Y 46007A011001680000EX DE ALBAL. (2017/1640)

Vista la propuesta de resolución de la Técnico Medio Jurídico de fecha 29 de mayo de 2017 que literalmente transcrita dice:

“En relación con el expediente 2017/1640 relativo a la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de las parcelas con referencia catastral 46007A011000520000EH y 46007A011001680000EX de Albal, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes antecedentes de hecho:

En fecha 26 de mayo de 2017 fue presentada por D^a Amparo Soler Raga solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación de las parcelas con referencia catastral números 46007A011000520000EH y 46007A011001680000EX de Albal.

En fecha 29 de mayo de 2017 se emitió informe favorable por parte de la Arquitecta municipal, al considerar innecesaria la obtención de licencia de segregación de dos parcelas que, de acuerdo a las imágenes aéreas obtenidas de la cartografía Oficial de la Comunitat Valenciana TERRASIT, y a los datos que constan en la Oficina Virtual del Catastro, ha quedado efectivamente dividida en dos partes, separadas por la plataforma ferroviaria, cuyos terrenos fueron objeto de expropiación.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes Fundamentos Jurídicos:

- *Artículos 228 y 230 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la innecesariedad del otorgamiento de licencia en suelo rústico cuando la división o segregación sea consecuencia de una expropiación*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la solicitud pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Declarar la innecesaridad de licencia de parcelación de las las parcelas con referencia catastral números 46007A011000520000EH y 46007A011001680000EX de Albal, tras la expropiación realizada por la Administración General del Estado, a través de la entidad gestora de infraestructuras ferroviarias (Adif) para la instauración de la Línea de alta velocidad entre Madrid, Castilla la Mancha, la Comunidad Valenciana y la Región de Murcia, comúnmente llamada LAV Madrid- Levante.

Segundo.- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.”

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 29 de mayo de 2017

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Declarar la innecesaridad de licencia de parcelación de las parcelas con referencia catastral números 46007A011000520000EH y 46007A011001680000EX de Albal, tras la expropiación realizada por la Administración General del Estado, a través de la entidad gestora de infraestructuras ferroviarias (Adif) para la instauración de la Línea de alta velocidad entre Madrid, Castilla la Mancha, la Comunidad Valenciana y la Región de Murcia, comúnmente llamada LAV Madrid- Levante.

Segundo.- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

5. CONSIDERACIÓN DE LOS TRÁMITES REALIZADOS POR TRANSMIVAL, S.L. PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE DISTRIBUCIÓN Y TALLER DE ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSPORTE EN LA CALLE RIU PALANCIA NÚMERO 51 DE ALBAL. (2016/1961)

Vista la propuesta de resolución de la Técnico Medio Jurídico de fecha 29 de mayo de 2017 que literalmente transcrita dice:

“Visto el expediente nº 24/2013 relativo a la licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de “Almacén de distribución y taller de elementos de transmisión y transporte en la C/ Riu Palancia nº 51 (UE nº 17 Plan General de Albal)”, y atendidos los siguientes hechos:

Solicitado por la mercantil Transmival S.L. en fecha 28 de mayo de 2013 Certificado de compatibilidad urbanística para el emplazamiento de la actividad de almacén de distribución y taller de elementos de transmisión y transporte en la C/ Riu

de Palancia nº 51 , U.E. nº 17 del PGOU de Albal (ref. cat. 433101YJ2643S0001QI), se emitió Informe favorable por el Técnico Municipal en fecha 31 de mayo de 2012, si bien se estableció como condicionante para la utilización de la edificación el disponer de los servicios a que hace referencia el artículo 11 de la Ley Urbanística Valenciana, indicándose que las obras de urbanización se encontraban paralizadas y ejecutadas en un 87,38%, tal y como indicaban las certificaciones de obra expedidas por el Agente Urbanizador, Urbacon Levante S.L.

En fecha 11 de julio de 2013 se presentó por el interesado solicitud de licencia ambiental como almacén de distribución y taller de elementos de transmisión y transporte en la C/ Riu de Palancia nº 51, U.E. nº 17 del PGOU de Albal (ref. cat. 433101YJ2643S0001QI).

Consta incorporada la autoliquidación de la tasa municipal por importe de 1.332,81 euros.

Revisada la documentación presentada, en fecha 24 de julio de 2013 se requirió a Transmival para que aportara documentación necesaria para la tramitación de la licencia solicitada.

El 19 de septiembre de 2013 Transmival solicitó al Ayuntamiento la emisión de un certificado favorable en el que acreditara que no existía impedimento para el suministro de energía eléctrica en media tensión. Dicho certificado fue emitido en fecha 2 de octubre de 2013, sin perjuicio de los compromisos derivados del Planeamiento General, tal y como se hizo constar.

En la misma fecha, Transmival presentó Informe favorable de Aqualia, empresa concesionaria del agua potable y alcantarillado, en el que se indicó:

Agua potable: existe canalización de agua potable ejecutada en los trabajos de urbanización del sector de la UE 17. Para el servicio de BIES se deberá ejecutar nueva acometida en el punto más idóneo según la instalación particular contraincendios.

Alcantarillado: El sector dispone de red separativa, por tanto, se deberán separar los vertidos de pluviales y residuales. El punto de vertido de aguas residuales deberá ser por la calle Riu Palancia al colector que discurre por la calzada de dicha calle. Las acometidas deben conectarse obligatoriamente a pozo de registro, y disponer igualmente de arqueta de control de vertidos a la salida de la industria.

El 10 de julio de 2014 el Ayuntamiento remitió a Transmival una propuesta de resolución del expediente, en la que le indicaba que se le tenía por desistido de su solicitud, al no haber presentado la documentación requerida en julio 2013, declarando concluso el expediente y ordenando el archivo de todas las actuaciones. La notificación no pudo realizarse y se publicó anuncio sobre notificación por comparecencia en el BOP nº 48 de fecha 11 de marzo de 2015.

El 16 de marzo de 2015 (NRE 2350) Transmival S.L. presentó la documentación requerida y el 4 de mayo de 2015 adjuntó documentación justificativa de subsanación de deficiencias en los servicios de infraestructuras urbanas: Certificado de FCC Aqualia y Contrato de Iberdrola.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y sgtes. de la Ley 6/14 de prevención calidad y control ambiental de actividades de la CV, consta en el expediente:

- ✓ Sometimiento a información pública
- ✓ Notificación a colindantes.
- ✓ Certificado de alegaciones durante el período de información pública

- ✓ Informe favorable de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado
- ✓ Informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial
- ✓ Informe favorable del Ingeniero Técnico de Obras Públicas

La nave industrial sita en la C/ Riu de Palancia nº 51 incumple parámetros por exceso de ocupación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del PGOU de Albal en relación con el punto 3 del artículo 140 de la modificación puntual nº 4 del PGOU, las construcciones y edificios que, pese a no ajustarse al nuevo PGOU, no estén declaradas fuera de ordenación, se admiten obras de reforma y mejora y cambios objetivos de actividad siempre que la nueva obra o actividad no acentúe la inadecuación al planeamiento vigente, ni suponga la completa reconstrucción de elementos disconformes con él.

En fecha 6 de abril de 2016 se emitió dictamen ambiental favorable. Notificado el dictamen ambiental al interesado, se le concedió un plazo de audiencia, a los efectos de que presentara las alegaciones que estimara pertinentes. En fecha 21 de abril de 2016 (NRE 2946) Transmival S.L. comunicó que no realizará ninguna alegación al contenido del dictamen y solicitó se procediera a la resolución de la licencia ambiental.

El 2 de mayo de 2016, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se concedió a Transmival S.L. Licencia Ambiental para la actividad de almacén de distribución y taller de elementos de transmisión y transporte en la C/ Riu Palancia nº 51 de Albal, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No transmitir niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ley 7/2002 de la Generalitat Valenciana de protección contra la contaminación acústica y normativa de desarrollo, o aquella que la sustituya

- Deberá cumplir con lo dispuesto Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales

En el citado Acuerdo se especificó que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a Licencia Ambiental, el interesado, titular de la actividad, debería realizar una comunicación de puesta en funcionamiento ante este Ayuntamiento, garantizando que la instalación y actividad se ajustan al proyecto aprobado.

Conforme dispone el artículo 61.3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, en todo caso esta comunicación contendrá:

• Certificación emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado

En fecha 9 de noviembre de 2016 (NRE 8167) Transmival S.L. presentó el Certificado final de instalaciones y solicitó visita técnica municipal de comprobación.

El 12 de diciembre de 2016 el Arquitecto Técnico realizó Acta de comprobación favorable e informó que el estado de las instalaciones proyectadas se ajusta a la documentación técnica presentada, salvo vicios ocultos y modificaciones no susceptibles de alterar la calificación de la actividad.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes Consideraciones Jurídicas

El artículo 61 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, en cuanto a inicio de la actividad, establece:

1. Una vez obtenida la licencia ambiental y finalizada, en su caso, la construcción de las instalaciones y obras, con carácter previo al inicio de la actividad

deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento en los términos establecidos en el presente artículo.

2. La comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad se presentará ante el ayuntamiento que hubiera otorgado la licencia ambiental y se formalizará de acuerdo con el modelo que a tal efecto establezca el ayuntamiento y en defecto de este, con el que con carácter general se ponga a disposición en la página web de la consellería con competencias en materia de medio ambiente.

3. La comunicación se acompañará de certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.

4. El ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y girar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental.

Del resultado de la comprobación se emitirá informe. Si de este se deriva la inadecuación con el contenido de la licencia otorgada, el ayuntamiento requerirá al interesado para que proceda a la corrección de los defectos advertidos, otorgando plazo al efecto en función de las deficiencias a subsanar, no pudiéndose iniciar la actividad hasta que exista pronunciamiento expreso de conformidad por parte del ayuntamiento.

Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad.

Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

5. En sustitución de la visita de comprobación, los ayuntamientos podrán optar por exigir que se presente certificado expedido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental que acredite la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2016/661 de fecha 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Considerar adecuados los trámites realizados por Transmival S.L., con CIF B96234174, para el inicio de la actividad de almacén de distribución y taller de elementos de transmisión y transporte en la C/ Riu Palancia nº 51 de Albal, de conformidad con la Licencia Ambiental concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2016.

Segundo.- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Considerar adecuados los trámites realizados por Transmival S.L., con CIF B96234174, para el inicio de la actividad de almacén de distribución y taller de elementos de transmisión y transporte en la C/ Riu Palancia nº 51 de Albal, de conformidad con la Licencia Ambiental concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2016.

Segundo.- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

6. DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONSTITUIDA EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015 POR AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN CALLE TABACALERA PARA MEJORA DE INSTALACIONES CULTURALES” POR UN IMPORTE DE 6.440,43 EUROS. (2017/1462)

Vista la propuesta de resolución de la Técnico Medio Jurídico de fecha 29 de mayo de 2017 que literalmente transcrita dice:

“Visto el expediente de contratación de las obras de “Reacondicionamiento de local en calle Tabacalera para mejora de instalaciones culturales”, subvencionadas con cargo a inversiones financieras sostenibles (IFS) 2015- expediente IFS 2015/01, la solicitud de devolución de fianza constituida por la empresa Aglomerados Los Serranos SAU y atendidos los siguientes hechos:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2015, adjudicó el contrato de obras referenciado a la empresa Aglomerados Los Serranos SAU, por un importe de 155.858,37 euros, IVA incluido.

El 10 de diciembre de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan de Seguridad y Salud en las obras presentado por la empresa adjudicataria e informado favorable por la Coordinadora en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

El 15 de diciembre de 2015 se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo favorable.

En fecha 30 de diciembre de 2015 por el Director de la obra, Marcelo García Díaz y el contratista, Aglomerados Los Serranos SAU se expidió Certificación de obra nº uno por importe de 8.886,52 euros, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2016.

El 30 de enero de 2016 por el Director de la obra, Marcelo García Díaz y el contratista, Aglomerados Los Serranos SAU se expidió Certificación de obra nº dos por importe de 75.938,51 euros, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2016.

El 29 de febrero de 2016 por el Director de la obra, Marcelo García Díaz y el contratista, Aglomerados Los Serranos SAU se expidió Certificación de obra nº tres (última) por importe de 71.033,34 euros, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2016.

El 18 de abril de 2016 se firmó Acta de Recepción de las obras favorable.

Una vez transcurrido el periodo de garantía sin que se hayan formulado objeciones, y habiendo comprobado que las obras se encuentran en correcto estado, sin que se aprecien signos de deterioro anormales o la existencia de algún vicio oculto, el Arquitecto Técnico informó en fecha 29 de mayo de 2017 que no existía impedimento para la devolución de la garantía depositada a tal efecto, por lo que informó favorablemente.

A tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. Los artículos 102, 235 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en cuanto a devolución de garantías y órgano competente para resolver.

2. El artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar la devolución de la fianza constituida en fecha 3 de diciembre de 2015 por la Aglomerados Los Serranos SAU en relación con la ejecución de las obras de "Reacondicionamiento de local en calle Tabacalera para mejora de instalaciones culturales", por un importe de 6.440,43 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, indicándole que deberá personarse en el Departamento de Tesorería con la carta de pago original para proceder a la retirada/ cancelación del aval."

Visto el informe del Arquitecto Técnico de fecha 29 de mayo de 2017

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la devolución de la fianza constituida en fecha 3 de diciembre de 2015 por la Aglomerados Los Serranos SAU en relación con la ejecución de las obras de "Reacondicionamiento de local en calle Tabacalera para mejora de instalaciones culturales", por un importe de 6.440,43 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, indicándole que deberá personarse en el Departamento de Tesorería con la carta de pago original para proceder a la retirada/ cancelación del aval.

7. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2017/1136 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL CORPORACIONES LOCALES 2017 PLANES ESPECIALES DE EMPLEO ZONAS RURALES DEPRIMIDAS "PROYECTOS DE GARANTÍA DE COMPLEMENTO DE RENTA" POR UN COSTE DE 22.748,40 EUROS Y SOLICITUD AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SPEE) DE UNA SUBVENCIÓN PARA DICHA OBRA DENOMINADA "TREBALLANT PER ALBAL 2017" POR UN IMPORTE DE 21.177,45 EUROS

Dada cuenta del contenido de la resolución de la Alcaldía número 2017/1136 de 29 de mayo de 2017, por la que se aprueba la colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal Corporaciones Locales 2017, Planes Especiales de Empleo Zonas

Rurales Deprimidas “Proyectos de Garantía de Complemento de renta”, por un coste de 22.748’40 Euros y la solicitud al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) de una subvención para dicha obra denominada “Treballant per Albal 2017”, por un importe de 21.177’45 Euros destinados a cubrir costes salariales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Ratificar la resolución de la alcaldía número 2017/1136 de 29 de mayo de 2017, por la que se aprueba la colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal “Corporaciones Locales 2017. Planes Locales de Empleo Zonas Rurales Deprimidas para proyectos de complemento de renta por un coste total de 22.748’00 Euros y se solicita una subvención al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) para la obra denominada “Treballant per Albal 2017” por importe de 21.177’45 Euros, que en su parte dispositiva establece:

“Primero.- Aprobar la colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal Corporaciones Locales 2017 Planes Especiales de Empleo Zonas Rurales Deprimidas “Proyectos de Garantía de Complemento de Renta por un coste de 22.748,48 euros y solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) una subvención para dicha obra denominada “Treballant per Albal 2017” por un importe de 21.177,45 euros destinados a cubrir los costes salariales, incluida la cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos excluidas las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral para la contratación de 15 peones agrícolas desempleados del municipio, durante un mes.

***Segundo.-** Autorizar expresamente al SEPE, para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

***Tercero.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”*

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen